



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42985

01/10/2018

104238

AUTOR/A: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las medidas para que la vivienda turística desregulada no presione al alza los precios de la vivienda y ponga en riesgo la calidad de los servicios públicos por las que se interesa Su Señoría, se informa que en los primeros meses de gestión del Gobierno en el sector turístico se han iniciado diversas actuaciones que se sintetizan a continuación:

Se convocó a la Comisión Sectorial de Turismo y a la Conferencia Sectorial de Turismo. En estos órganos se han podido abordar con las Comunidades Autónomas cuestiones de gran importancia, como el tema de las viviendas de uso turístico.

En el mes de septiembre de 2018 se reactivó el Grupo de Trabajo sobre Viviendas de Uso Turístico, creado el seno de la Conferencia Sectorial. Se invitó a participar a asociaciones, entidades vecinales, Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tras dos días de reunión del Grupo de Trabajo y fruto de sus deliberaciones, en breve se estará en condiciones de presentar actuaciones coordinadas sobre normativa estatal que afecta a las viviendas de uso turístico.

Cabe destacar que en este Grupo de Trabajo participa el Ministerio de Fomento, para coordinar las iniciativas con el Grupo de Trabajo Interministerial para el desarrollo de medidas urgentes en materia de alquiler.

Por otra parte, si bien las competencias tanto en materia de ordenación turística como de urbanismo, íntimamente relacionadas con el turismo, las ostentan las Comunidades Autónomas, el Gobierno, ante sus requerimientos, decidió abordar esta cuestión para garantizar la legalidad, la calidad, la seguridad y la fiscalidad.



Además, se ha aprobado el Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, que recoge medidas que limitan el ejercicio de la actividad de alquiler turístico de una vivienda.

Se trata en concreto de la modificación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, para desvincular la exclusión de esta actividad de que tales viviendas hayan sido comercializadas únicamente por canales de oferta turística y también para remitir de forma clara la definición de este tipo de cesión de uso a la normativa sectorial turística y de la modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, para rebajar la mayoría necesaria para limitar o condicionar el alquiler turístico a las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación.

Ambas cuestiones fueron tratadas dentro del Grupo de Trabajo Interministerial para el desarrollo de medidas urgentes en materia de alquiler, anteriormente citado.

Otra de las iniciativas en las que el Gobierno está trabajando es la creación de un Registro estatal único de viviendas de uso turístico, que sirva no solo como instrumento para que las Administraciones Autonómicas y Locales puedan controlar el cumplimiento de las normativas que han desarrollado sino también para medir el alcance real de este fenómeno.

Madrid, 24 de enero de 2019